

11

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11723.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-009-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el Consejero del Sector Pasivo, señor Martínez José, solicita se autorice al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a abonar a sus beneficiarios jubilados y pensionados, la suma fija de \$200, establecida para el Personal Municipal en el Acta Acuerdo de fecha 11 de Diciembre de 2009.-

Que al ser de carácter no remunerativa, no se encuadra en lo establecido en la Ordenanza N° 11633.-

Que esta suma viene a complementar los haberes de los Jubilados y Pensionados, sobre todo en aquellos casos de sueldos más bajos, y de alguna manera a respetar la movilidad de los haberes pasivos prevista en el Artículo 58°) de la Ordenanza N° 11633.-

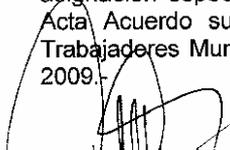
Que el notorio incremento del costo de vida afecta indudablemente también a la clase pasiva, por lo que resulta de estricta justicia social autorizar el pago de esta suma fija a los Jubilados y Pensionados municipales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas , fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2010, el día 11 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2010, celebrada por el Cuerpo el 25 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a liquidar y pagar a sus beneficiarios jubilados y pensionados la asignación especial extraordinaria de carácter excepcional otorgada en virtud del Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.) el día 11 de Diciembre de 2009.-



Tratado  
NEUQUÉN  
1819-2010

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) arbitrará los medios necesarios para cubrir el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-009-M-2010).-**

ES COPIA:  
omm



FDO: BURGOS  
PALADINO

Ordenanza Municipal N°	1723	2010
Promulgada el día	0406	2010
Expte N°	CD. 009. M. 10	
Obs. :		

1764  
16 04 2010